



CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE COMPETENCIAS

En la ciudad de Esmeraldas cantón y provincia de su mismo nombre, en la República del Ecuador, a los trece días del mes de abril del año dos mil diecisiete, concurren a la celebración del presente **Convenio de Autorización** por una parte la **Ing. Lucía Sosas de Pimentel**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas**; y , por otra parte el **Dr. Manuel Casanova Montesino**, en su calidad de Alcalde del cantón Quinindé provincia de Esmeraldas.

Todos con capacidad para contratar; proceden a celebrar el presente Convenio de Autorización al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Antecedentes:

1.- Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas; el cumplimiento de todos sus fines, en las formas y condiciones que determina la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Es misión fundamental del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas; impulsar el desarrollo de la provincia y colaborar con el Estado y Gobiernos Autónomos de las respectivas circunscripciones, para la realización armónica de las obras públicas de infraestructura. Propender el progreso de la provincia, directamente o en colaboración con los organismos del Estado o de los Gobiernos Autónomos de la Provincia; realizar obra pública de carácter provincial; procurar el cabal cumplimiento y ejercicio de los servicios y de las obras públicas que se realicen en la provincia, para garantizar el desarrollo y el buen vivir de la ciudadanía.

2.- Que son competencias exclusivas de los gobiernos provinciales de conformidad a lo establecido en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 126 y 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

3.- Es función del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas lo que indica el Art. 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

4.- Son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, sin perjuicio de otras que se determinen, lo que indica el Art. 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

5.- Son atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial lo que indica el Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Trabajo Y Corazón

Dirección: Av. 10 de Agosto y Bolívar | Telf: 06 2721 - 433 | www.prefecturadeesmeraldas.gob.ec





6.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

7.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad. - El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL:

El presente Convenio de Autorización de Competencia, se fundamenta en los Arts. 260 y 263 de la Constitución de la República del Ecuador, Arts. 50 literal k); 126 y 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

*Con los antecedentes expuestos, la Ing. Lucia Sosa de Pimentel en calidad de Prefecta Provincial de Esmeraldas **AUTORIZA LA COMPETENCIA**, de conformidad con lo que establece el Art. 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con Arts. 126 y Art. 129 del mismo cuerpo de ley, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé provincia de Esmeraldas, la suscripción del presente Convenio de Competencia para la "Construcción de un puente carrosable peatonal sobre el río Blanco en la cabecera de la parroquia Malimpia, cantón Quinindé, debiendo aclarar que dicha obra la realizará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quininde.*

Trabajo Y Corazón

Dirección: Av. 10 de Agosto y Bolívar | Telf: 06 2721 - 433 | www.prefecturaeesmeraldas.gob.ec





CLÁUSULA CUARTA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:

- ✓ Resolución de Consejo
- ✓ Nombramiento de la Ing. Lucía Sosa de Pimentel Prefecta Provincial de Esmeraldas
- ✓ Nombramiento del Dr. Manuel Casanova Montesino, Alcalde del cantón Quinindé.
- ✓ Oficio N°. 551-GADMCQ-A-2016, de fecha 20 de octubre de 2016, suscrito por el Alcalde del cantón Quinindé.
- ✓ Criterio Jurídico de fecha 30 de diciembre de 2016
- ✓ Certificación de fecha abril 07 de 2017
- ✓ Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales de fecha abril 07 de 2017
- ✓ Certificado electrónico del Tribunal Contencioso Electoral de fecha abril 07 de 2017

Para constancia firman las partes en fe de aceptación, en tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha antes señalados.


Ing. Lucía Sosa de Pimentel
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS


Dr. Manuel Casanova Montesino
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE QUININDÉ

Trabajo Y Corazón

Dirección: Av. 10 de Agosto y Bolívar | Telf: 06 2721 - 433 | www.prefecturadeesmeraldas.gob.ec

